

18

El Pentateuco

Considerado como código de derecho privado

Memoria

Que en la sesión de la Academia de Bellas
Letras de 9 de marzo de 1847

Leyó el socio

D.^o Felipe Perrens.

1847

Received of the Treasurer of the

Board of Directors of the
City of New York

the sum of

Five hundred and no/100

1847

Señores

Per me reges regnant et legum conditores juxta decer-
unt. Así dijo Dios. En efecto él es el supremo legislador
de la sociedad: proposición q.^e tiene en su apoyo el sufragio de
todos los hombres. El teólogo considera las leyes humanas que
tan augusto nombre merecen como emanación de la divinidad y
efectos de una providencia celestial. El político en su profun-
do juicio observa q.^e los Patriarcas fueron legisladores de sus
tribus de ^{los} q.^e se formaron pueblos y de estas naciones: q.^e hu-
bo entre ellas relaciones de paz y guerra, negocias, alianzas,
embajadas, tratados todo lo que revela el origen del derecho de
gentes y político. El economista encuentra en el código de
Moyses leyes protectoras de la agricultura ejercida en
los primeros tiempos por las mas distinguidas familias, pro-
teccion de la poblacion prodigiosamente multiplicada, protec-
cion de la industria cuyos progresos avediran la magnificen-
cia, el primor, y adornos del arca; y del tabernaculo de la ali-
anza antigua. El moralista se complace en demostrar la au-
toridad de la ley natural con la escritura.

Y la historia no to-
mava parte en esta grande, en intereseante cuestion. A
ella se pertenece. Inquirir los hechos, analizarlos, ilustrar-
los, y fijar la verdad. A la historia corresponde demostrar
q.^e el Pentateuco cuya autenticidad y divinidad profundamen-
te respetamos, fue el unico código q.^e quedó de puer de la vi-
na de las naciones, de modo q.^e Grecia y Roma basaron sobre él
su legislacion. Mas como el código hebreo comprende supor-
te legislativo en todo sus vanos, la recopilacion de hechos

concerniente a cada uno no puede ser objeto de una memoria a cadenas;
yo me limitare a presentar el Pentateuco como código de los
derechos privados, de aquel derecho q^e mas inmediatamente influ-
ye sobre la felicidad y tranquilidad del hombre cuyo objeto de-
ciau los antiguos q^e era el menum eternum palabra que dice el
Aguirre q^e causa grandes discordias. Al intento son necesarias
leyes fuertes a la par q^e justas y humanas para la represion de
los crímenes q^e turbaban la seguridad personal, y el goce de los dere-
chos adquiridos; por es malamente el hombre pudiera cometer
los sins en materia cubierta de la violencia y de la injusticia. El
argumento por grandioso y sublime es superior a las debiles luces,
lo acometere sin embargo dirigiendome antes a las Academias con
las palabras de Virgilio

Da facilem cursum atque audacibus curvae cepit.
Virgil. Geor. l. I. v. 40.

Para presentar la cuestion bajo su verdadero punto de vista, es
preciso remontarse al estado en q^e se hallaban las naciones por
lo concerniente al derecho privado en la época del nacimiento
de Moysen año 2133 de la creacion del mundo 1478 despues del
diluvio y 1570 antes de Jesu Christo. En entonces las vastas regiones de
Europa y de Africa no habian salido aun de su natural viciosa;
Grecia y Roma tan distinguidas por su ciencia legislativa en las
posteriores edades no existian. La Babilonia antigua de los
libros nos habla principalmente de los asirios o chivitas con-
fundidos despues con los Babilonios, de los Egipcios, de los Persas
llamados Elamitas, de los Caldeos, de los Fenicios, Analecitas, Ca-
naneos, y de las regiones vecinas a las fronteras de Canaan Filisteos,
Madianitas, Moabitas, Amonitas, Edomitas, Analecitas.

En todas estas
regiones entregadas a la idolatria y a todos los excesos de la barbarie
y ferocidad era desconocido el nombre de ley. La voluntad de un ti-
rano o rey ambicioso no se contentaba sino con las honras debidas a
la divinidad, el capricho de un despotismo decidia a su antojo de
la vida y fortuna de sus gobernados, mas con un rey malamente

calificadas de tradiciones respetadas por un pueblo torpemente
supersticioso era el código de leyes q. regia en estas degradadas
naciones. Quiso derramarse luz para dissipar esas tinieblas. Quiso
fijar las verdaderas ideas de lo justo y de lo injusto. De aquel Dios q.
en su alto juicio tiene determinado confiar la propagación de sus
leyes a unos pobres pecadores, para difundir la antigua encon-
tra en un rincón de Siria, bajo un clima cálido y entre bosques y male-
zas, doce pequeñas tribus sin fuerza, sin opulencia, sin irregular con-
sideración política condenadas al duro trabajo del barro y del establo
y a ellas confió Dios el primer código de ley escrita. Ese pueblo errante
bit como fieras, y como le llamaban los libros santos de dios era un
se convierte en adelante, en un estado de ley, toma por norte en su
don los actos de la vida civil y religiosa, lleva ese sagrado código con
suno respeto y veneración por el espacio de 40 años q. andó pere-
grinando en el desierto, y ofrece en su defensor 603350 combatientes.

El
éxito fue feliz. Establecido el código cesó Moisés sobre la ignoran-
cia y abominables vicios de las naciones sobrevivió en ruinas, que
dando olvidados sus códigos si tal vez se levantaban, de modo q. lo gran-
des imperios del mundo Griego y Romano baraban sobre él sus leyes
legislación.

Una rápida mirada sobre las misuras naciones q. en esta
do de ruina i en la infancia de su civilización he considerado se-
jará de sus tradiciones. La historia no pudiendo contenerse en un
limitado territorio tras para sus límites, y por estando del lado de la tierra
potencia han dado de se juntan el Egipto y el Egipto y viene un mi-
llon y doscientos mil hombres, y entre cohortes guerreras o por mejor
decir es aduana ambulantes avanzan de sus tropas o con la esperan-
za del botín los hombres de las naciones vecinas, y convierten en un
paraiso las regiones q. eran su inmundicia y planta. Se miran la gran-
de la magnanimidad. Se miran la bravura del estado de alge,
cion y los elevados al grado de gloria. Se ve a montañas, faneiros,
don los raudos se elevan e inducción, conquistas, regnos, erige monumen-
tos grandiosos, abate el orgullo de sus rivales, y con triunfo. Aban-
dona el impulso de su valor y de su bravura, deja el tocador donde esta
preparando nuevos brillos a su extraordinaria hermosura, y sale

sola y desmelendado a reprimir una caucion popular sostenida
por muchos millares de hombres, cumedio de la guada que oír su
voz y respetar su autoridad. Mas Semiramis no fue legisladora. Co-
mo habia de querer la ley una tirana q. jurando en derredor su-
yo lo mas hervidos joveses de su imperio se des hacia por un ves-
to de un en guerra de los complices de sus delitos y placeres. La tirania
acabó a penas de su poder utarab y de su gloria, sin q. el viage en su
cuentre vestigio de su existencia mucho menor ningun código de la
y el ang. se gobernava.

Los Persas son desconocidos hasta al Rey Ciro. Los
Solicitos investigacion de los Griegos solo los podido de la var q. el anti-
quo imperio persu solo duro 200 años habiendo terminado en Dario
Cordonauro vencido por Alejandro Magno sin q. nos haya quedado de los
Persas ningun código de jurisprudencia privada. Los Medos su cindida
la dominacion de los Arios emperaron a vivir libres. Desde Doyeces.
Ciajavan equindo no solo no aparece ningun código de ley, pero ningun
autor se encuenra en el mundo q. haya escrito la historia de
los Medos.

Iguales were los supo de los Babilonios. Se busca inutilmen-
te en q. sitio estuvo la capital de ese imperio, en grande mere-
rito q. prouinys la tierra, et a ciudad pecadora, e repaño argueros o
q. potentia la boya y la infamia. El cielo de cargo sobre ella
sus iras y sus venganzas. El sacilego Nabucodon usino Rey de
aquella nacion os profanar con su impio labio los sagrados vas-
tos. Unasiano inuirtible le pinto en la pared inuente, y el ronal
estremio de su reyno. Ahi venis se verifico y nada se sabe de las
costumbres y legislacion. de la reyno de Babilonia.

De los Caldeos no tenemos mas
noticias q. las q. nos dan Ciceron y la Virrenes enuido a la Caldea
por el inuente. De la escritura sagrada arua q. el Rey de
de Sennar fue el primero de Caldea y q. los labirures en el re-
gion fueron muy inclinados a la Astronomia. Su historia no se ve, sus
costumbres se ocultan en las tris de los siglos. Los Egipcios fueron
tal vez el pueblo mas culto de la antiguedad. Los monumtos q. han
levantado sus Reyes immortalizan su nombre. Quien fundó la famosa
Tebes. Seronit a quien prescuro fanelas como modelo de Reyes He-
vas su vencedor arua. hasta al Ocano Atlantico y obligo a

a los monarcas vencidos a q. asistieron en carro de su triunfo. mandaron
fabricar el famoso laberinto. Ello exige la mas elevada de las
piramides. Despues de tanta gloria y de tanta gloria llevo para exa-
nacion el fin de todas las cosas humanas. Egipto ya no es mas q. una
provincia del imperio persu. Es perfido el orgulloso el barbaro Com-
tises hace sacar del sepulcro el cadaver de Amasis ultimo Rey
de Egipto. se insulta, se deshonra, se pisotea, se despedaza, se quemara. Y que
si de Egipto algun codigo legal o noticia de q. hubiere existido?

Los grie-
gos emplearon un improbo trabajo para ^{reconstruir} las leyes y costum-
bres de los Egipcios: mas el unico documento q. han podido encontrar
es la cronica Egipcia en su idioma por el cual q. comprende 30 dinastias
y 113 generaciones, y es un argumento invencible de no haber tenido los
Egipcios un codigo de derecho privado el no hacerse mencion de el
en la expresada cronica. Junto a contar de otros pocos pueblos q. por o-
nada reprocuran en la historia del mundo. En Analeis de una
diarista en una palabra todos los pueblos fronterizos del Jordano fue-
ron vencidos por los Israelitas. Los Idumeos fueron parados a cuchillo
por ellos y los pocos q. se salvaron se acogieron a los Egipcios. Asi
terminaron los grandes imperios de la antiguedad. Los pueblos de q. nos
hablan las escrituras santas.

Llegamos ya a un periodo memorable
La Grecia llamada madre e inventora de las ciencias sobresale en
la jurisprudencia de un modo singular. En sus primeros tiempos sus
costumbres fueron seculares. Toda su epoca q. comprende hasta la
primera Olimpiada. Elti envuelto en el velo de la fabula. Es muy soli-
do y exacto el juicio q. hace el P. Calaneo. Los autores griegos dice-
do se acreditaron la historia con narracion arrabidos de sus ficiones de fa-
bula y de la poesia. Todos los escritores eran poetas y daban un agre-
fabuloso a quanto pasaba por sus manos. Lo maravilloso y esordi-
nario era siempre bien recibido como el a corru de lo verdadero y de lo
natural. En vano buscariamos en la fabula la magestad de la ley. La
encontramos en aquella epoca de horrores de depravacion y reuellos,
pero de grande y sublimes virtudes en q. se inventaron en Grecia
ciencias o renacieron de sus cenizas. Ganado el triunfo por las abidi-
rias se abren las puertas del saber, se estudia sistematicamente
la jurisprudencia, el derecho privado es una ciencia especial q. se

en sentos en las encueclas, de estas salen juristas q. reuenera tu vez
la consideracion e importancia de filosofos todo anuncio q. la nacion
se eleva al apogeo de su gloria. No aparecio sin embargo un codigo de
ley escrito. Atenas tan celebre por su sabiduria, lo mismo q. Marra si ce
trau luz de toda la Grecia, Esparta a pesar de la reverencia de sus costum-
bres se hallaban sin un codigo de derecho privado. La palabra nomos
q. significa ley no se halla en todas las otras de Homero. El magis-
trado dice Augeris juzgaba segun la idea q. tenia de lo justo y de lo
injusto. Algunas maximas tradicionales, algunas decisiones tomadas en un
caso particular y aislado fueron las leyes q. tuvo Grecia hasta 633 años
antes de Jerucristo. Enonces quedo extructo tal linea de ley, y se con-
firió el gobierno a muere e uicor elegidos por el pueblo del cuerpo de
la nobleza, y Dracou uno de ellos escribió el codigo de derecho privado.

Harro
virene la Grecia al leer unas leyes fundadas en el absurdo y barbaro
principio q. a todo delito corresponde la misma pena y esto la capital, le-
yes inhumanas, crueles, de privacion de la dignidad del hombre, leyes q.
violaban la armonia guardaban con las costumbres, genio, caracres y la
norma nacional. La Grecia leu auto unanime un grito de protesta
clamando q. no querian un codigo escrito con caracteres de san-
gre, Solon el mortal. Solon aprovechando de la tembradua y prepo-
tente infujs q. le graueo la importancia, victoria de Salamina pu-
blico un nuevo codigo aboliendo el de Dracou. Ueno de una prudencia
consuimada y dotado de un puro patriotismo prohibe toda variacion
en sus leyes hasta por diez años, y se separa de su patria para
que se ama libre la voluntad de sus concudadanos sobre su observan-
cia, para q. se conocian los defectos de q. cada ley, y para evitar
q. su presencia no vgron en parcialidad y abandono.

Y q. codigo podi-
Solon tener a los vistas, en q. pueblo pudo aprender la jur. prudente
cia y de q. legislador pudo sacar tanta copia de leyes para todas materias
Serita breves de su propio ingenio, de la profundidad de su talento y ma-
no se habido un vecy por todos los legisladores q. una buena ley es
un fenomeno raro q. no aparece sino a siglo en siglo. El pentateuco
de Moyse es pudo ser el libro en q. leu con Mo leyes para su
patria. Cuando el uolo hubien consultado habien de venir los uolos
uicatos de otros q. lo estudiaron, o lo sabian por tradicion.

En el código es donde hallan tratada de su espíritu y sus leyes en
su literal lo resto las leyes del pueblo de Dios. La patria por ser un auto,
vizando a los padres para vender a sus hijos en guerra y de otros
dos casos es idem en ambos códigos: el orden de suceder a los bienes para
después a la muerte del poseedor es el mismo: la dimisión de deudas y
pena contra el ladrón diurno y nocturno, la prohibición de en la rama con
extrangeros, la obligación de casarse la heredera con el inmediato parien-
tente del difunto esposo, la exclusión de ciertas personas de la herencia
familiar, el libelo de repudio, la acción de injurias, el principio de un
en lo mayor parte es en sus puntos y otros. En la segunda de la brevedad
cuanto prueban a todas luces la analogía del código griego con el
hebreo.

Como aquella misma sentencia de Solón fue aplaudida y con-
tebrada por todos los sabios de todas las edades y naciones de q. no habien
buscado un optimismo en sus leyes sino que habian dado a los Griegos
aquellas q. considero mas conformes a su situacion y carumbres, es
en cierto modo analogo a la q. se lee de Moisés el Pentateuco
cap. 30 v. 11. pues dice Dios al pueblo de Israel en mandamiento
q. yo te envío hoy no es sobre ti, ni para ti lejos, ni está situado en
el cielo, ni puesto mas allá de las mar, sino q. está muy cerca de ti
ni palabra en tu boca, y en tu corazón para q. la obedas.

La analogía de
las leyes griegas, la relación de ellas y de muchos puntos con
nuestros, y la opinión de los Griegos a todo lo q. fuere hebreo son reco-
nocidos por los santos Padres y Doctores de la Iglesia y por los sabios de
la antigüedad. Eusebio Cesarieus llama a Platon plagiaris de Moys
es y compare su tratado de república evangelica los libros
6 y 10 de la república de Platon con el Pentateuco y de un verso q.
guardan entre si una gran conformidad. En la misma comparación trata
hace Origenes en el lib. 6. contra Celso. S. Clemente de Alejandrino
llama a Platon filosofo hebreo. Tertuliano aserua q. los Griegos be-
bieron de las leyes hebreas siendo solo originales en la fabula
S. Agustín añade q. los Griegos aprendieron de Ezequiel q. vivieron
en Caldea y se fueron en Egipto. Aristobulo escribe a Filoneno
q. las leyes de Moys fueron ventidas en griego antes del imperio
de Alejandro y a los Persas. Numenio dice q. Platon y Pita-
goras usaron a q. Moyses que habla la lengua Arica?

Pero lo principal es relevante del origen de las leyes griegas
son los codigos romanos porq. es una verdad historica q. Roma
envio sabios a Grecia para instruirle en su legisla-
cion y promulgo despues quando buelvo con tenia la jurispruden-
cia griega. El derecho romano ha gobernado al orbe por el
imperio de sus morales, todas las naciones se han llamado por tanto
mas a derecho comun, de derecho supletorio de bu nacional. Sera por el jus-
to inferir q. la conformidad del codigo romano con el hebreo, denuestran
q. este originariamente dio la ley al mundo o por mejor decir q. Dios
es el supremo legislador de la sociedad.

Examinemos las jurimciones de

Justiniano q. son como el compendio y el espíritu del derecho roma-
no. todos sus titulos conciernen a matreias y leyes q. se hallan en el
Pentateuco y los q. no tienen en el conuenciones, las tienen con
otros lugares de la Biblia, de modo q. siempre reuocan el mismo
principio. No se hallan en el Pentateuco las leyes de tutela
y adopcion, mas S. Pablo si en su canon practica aduirtiendo q. el hijo hebreo
no es sub tutoribus con la diferencia q. la tutela y curaduria entre los Ro-
manos duraba hasta cierta edad, y entre los Hebreos usque ad presen-
tium tempus a parte. Salua en el Pentateuco la ley de adopcion
pero son varios los ejemplos de ella, y S. Geronimo dice antiqua est con-
suetudo adoprandi etiam in illo populo Dei ut si filios facerent
quos non ipsi genuis sent. La legitima de los hijos en la biblia expresada
en la parabola del hijo prodigo qui enuidio a su padre, su parte de he-
rencia q. le pertenecia, sobre cuyas palabras dice el sabio Salmo
es indudable q. con respecto a los legitimos al hijo pues q. las parabolas
se toman de las costumbres de la region. Se habla del dote en el cap. 22 del
Ezodo y en otros lugares, mas no de las cartas doteles. Estas se expre-
san con toda claridad en el libro de Tobias donde se lee q. despues de
haber dado su parte su consentimiento a una donacion de la aco-
tobias a ceprachastu fecerunt cartas doteles conjugii en un
carta matrimonial. Ligo tambien donacion de todos sus bienes conu-
serua de la usura para durante su vida y la de su consorte. Se
el hauiamos en el Pentateuco la ley de usufructo, ni por cierto
porq. de siendo en el año del Jubileo restituyen las propiedades en
genadas los poseedores o se uirtuen las propiedades conu-
mas consideracion q. la de menor usufructuario. No se lee en
el Pentateuco de terminadas solemnidades para escritura

publicas mas se hallan perfectamente designadas en el
cap. 32 de Jeremias. Compró dice este Profeta el campo de
Hannanamaa hijo de un tio paterno q. era en su tiempo
7 errantes y lo monedas de plata sumo. 140 M. y se hizo una escri-
tura y la selló, tomó testigos, y por el se plató en un pto. tou a la
escritura de posesion e lla da y las estipulaciones, y las ratificacio-
nes y los seos por fuerza. no puede darse mayor exactitud en las
solemnidades de la escritura.

La unica tal vez substancial varia-
cion es el carecer los hebreos de aquellos privilegios e iurimen-
tos facultad concedida a los Romanos Potest familiae ut lega-
sit ita jura esto, reparo q. de aparecer al momento quando ve to-
mo en consideracion q. el derecho de principio en un tiempo los
hebreos no eran meramente civis sino iurisco politico y religioso.
no es extraño por consiguiente q. no lo admitieran los Romanos
q. se dividian por diferentes ceremonias, diferentes politicos dife-
rente religion.

Potest ut al ex aucto p. vacante y si es licito ha-
ber asi material o inmediato de la referencia de los titulos e las
Instituciones e Jurisprudenca al Pentateuco siguiendo el mismo
orden de titulos dejando los q. son de menor utilidad, los meramen-
te doctrinales, o en otros en su origen de los principiautes q. se reducen
a transire o formulari del for romano.

tit 1

De iusticia et iure.

- 1 Yo soy tu Dios q. te saque de la tierra de Egipto. Exod cap. 20
- 2 Estas son las leyes judiciales Exod. VI.

tit 2

De iure personarum

- 3 Los siervos o nacen tales o se hacen. nacen siervos los hijos na-
cidos durante la esclavitud, pero si el señor hubiere dado mujer al
esclavo y esta hubiere parido hijos e hijas el siervo vendrá a liti-
bertad en el año 7º. mas la mujer e hijos seran del señor Exod. VI. v. 8º

A Se hacen siervos los q^e obligados de necesidad se venden para ser esclavos bien que deban ser tratados con una consideracion q^e los otros Levit 25 v 39.

4 Sera esclava la hija q^e el padre vendiere para sierva. Exod. 21 v. 7.

5 Son esclavos los prisioneros hechos en la guerra. Deuter. 21 v. 10 y 11

fit 3

De libertinis.

6 Son libertinos los esclavos hebreos en el año 7^o o sabatico. Exod. 21 v 2

7 El q^e mediante el producido de su trabajo se redimiere asi mismo o restituviera sus parientes. Para el precio de este rescate se ha de tomar en cuenta el precio de la venta, y el numero de años q^e el siervo ha trabajado como si hubiere sido jornalero. Levit 25 v. 48. 49. 50.

8 Si un hebreo obligado de necesidad se tuviere esclavo de mujer alguno podrá redimirle, qualquiera de sus hermanos, el tio, el hijo del tio, y el pariente por consanguinidad o afinidad Levit 25 v 48. 49.

9 Si alguno vendiere a su hijo y el comprador lo desposare con su hija practicanse con ella los q^e un padre con su hija pero si tomare otra par el hijo quedara libre, y a mas proveerá la muchacha de alimento vestido y dote. Exod 21 v 9. 10.

10 El tiempo de adquirir siervo o sierva ha de ser de seis años, y el tiempo de adquirir siervo o sierva ha de ser de seis años, y el tiempo de adquirir siervo o sierva ha de ser de seis años, y el tiempo de adquirir siervo o sierva ha de ser de seis años. Deuter 15 v. 12. 13.

fit 4

De his qui sunt sui vel alieni juris.

11 El q^e tuviere de muerte a sierva o siervo y despues de la herida sobreviniere un dia el q^e dio la herida sera vno de muerte Exod. 21 v. 20.

12 Si alguno tuviere en el ojo a su siervo o sierva, o les tuviere muertos o les tuviere saltar un diente, el siervo o sierva quedaran libres Exod 21 v 27

13 El siervo a quien su amo traxere con duresa si se refugiare a casa de un Israelita, esse no le podrá devolver a su amo, y le dará un asno en una de las ciudades de refugio Deuter 23 v 15. 16

fit 5
De pennis potestate

- 15 El padre en caso de necesidad podrá vender a su hijo. Ecod. 21. v. 7.
- 16 Quando el hijo fuere protervo y contumaz a los preceptos de su padre y sus hermanos se presentaran a juicio, y probado el delito será apedreado. Deutor 21. v. 18 y sig.
- 17 El padre podrá irritar los votos y juramentos hechos por la hija imputar sin su licencia. Deutor. 30 v. 6.
- 18 Si el marido por odio imputa a su mujer q. no la ha encontrado virgen el padre podrá acudir a juicio para q. el marido calumniador sufra la pena de azotes. Deutor. 22. v. 13 y sig.
- 19 El hijo de un padre casado es matrimonio sin el consentimiento paterno. Deutor. 7 v. 3.

fir 6

De unipit.

- 20 Es legitimo el matrimonio entre hebreos y hebreas pero se prohibe el de hebreos o hebreas con extranjeros. Deutor 7. v. 3.
- 21 Se prohibe el matrimonio con bastardos. Deutor 23 v. 2.
- 22 El sacerdote no podrá casar con viudas sino con virgen y de la tribu sacerdotal. Levit 21. v. 13. 14.
- 23 El matrimonio debe contraerse con virgen de la propia tribu. Numer. 36 v. 6. 7.
- 24 El hermano debe casarse con la viuda del hermano: el hijo primo, genito q. es viudo de ella tomará el nombre de su hermano. Deutor. 25 v. 5. 6.
- 25 Es prohibido el matrimonio del hijo con la madre y del padre con la hija. Levit 18 v. 7. 8.
- 26 Es prohibido entre hermanos. Ibid 9.
- 27 Entre abuelos y nietos. Ibid. 10.
- 28 Entre hermanos unilaterales. Ibid. 11.
- 29 Entre sobrinos y tios. Ibid. 12. 13. 14.
- 30 Entre suegros y yernos. Ibid. 15.
- 31 Entre cuñados. Ibid. 16.
- 32 Entre el hijo y la hija q. la mujer habia tenido de otro matrimonio. Ibid. 17.
- 33 El marido en el primer año cesado el servicio del servicio

vilitate y de toda carga publica Dentor 24 v. 5.

34

Si la mujer desagrada al marido este le dará libelo de repudio no pudiendo volver a tomarla por mujer si el segundo marido la repudia Dentor. 24 v. 1.

tit. 7

De adopcionibus.

35

Es permitida la adopcion y la legitimacion.

tit. 8

De tutela.

36

El padre da a sus hijos tutores y curadores para despues de su muerte

37

El padre determina el tiempo q. ha de durar estos cargos.

tit. 9

De rerum divisione et adquirendo earum dominio

38

Cada hebreo se dividio de la tierra q. le toco por repartimiento. Numer 26 v. 53.

39

Este repartimiento se havia por tribus y familias siendo mayor la porcion de las tribus mas numerosas y menor la de las menos. Ibid. v. 54. 55

40

Las aves son comunes, pero si alguno encubiere un nido de ave en el campo o en la tierra y lo madre, es hada sobre los pollos o los huevos, no podria lo madre ver capidativo q. se ha de esperar q. venga ya para coger los pollos Dentor. 22 v. 6.

41

Es comun la rebuzca de las viñas Levit 19 v. 10.

42

Se prohibe cortar las viñas hasta al pie y hasta la superficie de la tierra lo q. quedare ^{para} comun para los pobres Levit 19 v. 9.

43

Son comunes las aceitunas q. quedaren en el arbol despues de hecha la recoleccion Dentor. 21 v. 20.

44

En cada año 7^o las tierras vinas dividas son comunes para los pobres Exod 23 v. 10. 11.

45

El fruto de la uva y de la vid es comun, se podria coger dentro las viñas, pero no es valeu fuera 20 v. 6 y 23 v. 24.

46

De 3 en 3 años se reservan un diezmo para q. sea comun a los extranjeros huérfanos y viudas Dentor 14 v. 28.

47

Se adquiere el dominio por la ocupacion belica Deutr. 20 v 14.

48

En tierra enemiga no se podran cortar arboles frutales. Deutr. 20 v 16

49

La tradicion de la tierra es pvera en el mandone de las manos con los mayores. Exod 23 v 1.

tit 10

De heredibus numerandis de hereditariis que ab intestato de-
serviuntur.

50

El hijo sucede a los bienes de su padre en defecto de hijos varo-
nens sucederan los hijos. Numeror cap 27.

51

En concurrencia de hijos sucede el primogenito Deutr. 20 v 15 y 16

52

En defecto de hijos sucederan los hermanos Ibid.

53

Faltando los hermanos sucederan los tios paternos Ibid.

54

Quando faltan los grados referidos sucederan las otras cercanas pa-
vientes Ibid.

55

Los cuernos y bastardos quedan excluidos de las sucesiones Deutr. 23 v 12.

tit 11

Quibus modis re contrahitur obligatio

56

No se puede dar dineros a usura ni exigir en frutos mas cantidad
de la que se hubiere prestado Levit 25 v 36-37

57

Si alguno depositare en poder de otro dinero o alaja y se lo robar en
al depositario el ladrón pagará el duplo. Si era omlro el ladrón el
depositario deberá justificar delante de los jueces que no tiene culpa
en el robo Exod 22 v 7-8.

58

Si en la cosa robada se hubiere experimentado dano se discutirá en
juicio, y si fuere culpable el depositario será condenado a pagar el
duplo Ibid.

59

El acreedor no puede tomar prenda del deudor entrando en la casa
de este sino que le entregará el mismo deudor fuera de su casa
Deutr 24 v 10-11.

60

no se puede tomar en prenda cosa necesaria al deudor a quien se

61

ha de devolver antes de ponerse el sol. Deuter 24 v. 10 y sig.
no se puede tomar en prenda el instrumento del trabajo ni el
velido. Deuter 24 v. 6.. 17

fit 12

De litterarum obligationibus.

62

La obligación puede contraerse mediante escritura y a prevención de
tempo Genes. 23 v. 4.. 16 Jerem. 32 v. 9.

fit 13

De emptione et venditione.

63

Todo tiene ^{contra} implícitamente el pacto de redimir Levit 25 v. 48.

64

Para fijar el precio de una venta ha de contar en cuenta el número
de años q. faltaban al jubileo de modo q. sea el precio mayor o mi-
nor según el número de años q. faltaren Levit 25 v. 15-16.

65

Podrá un pariente redimir lo q. otro pariente suyo hayas vendido
Levit 25 v. 25 y sig.

66

Si no tuviere pariente podrá el vendedor recobrar la cosa con su dinero
los frutos desde aquel tiempo en q. la vendió volviendo al comprador
lo q. quedare Levit 25 v. 27

67

Et q. vendiere una casa dentro los muros de la ciudad la podrá redimir
dentro un año Levit 25 v. 29.

68

Si no la redimiere dentro el año el comprador la poseerá perpetuamen-
te sin poderse redimir en el año del jubileo. Si fuere en el campo ven-
derá como los campos en un día y se recobrará en el año del Jubi-
leo Levit 25 v. 31.

69

Las casas de los Levitas situadas en las ciudades pueden siempre redimir-
se mas no se ejidos Levit 25 v. 32-34.

fit 14

De locatione et conductione.

70

Se ha de pagar el salario al jornalero antes de ponerse el sol. Deuter
24 v. 15.

fit 15

Quibus modis tollitur obligatio

71

Los contratos u obligaciones se extinguen en el año del Jubileo Levit 25

72

En el mismo año se hace venition de las deudas. Deuter. 15. v. 1.

73

Se distinguen las obligaciones entre otros medios con el de la compensacion. Levit. 25. v. 27.

tit. 16 y 17.

De obligationibus que ex delicto nascuntur
De publicis judiciis.

74

El reo hallado en fuga será detenido en la cárcel. Numer. 15. v. 34

75

Nadie podrá ser condenado por un solo testigo. Numer. 35. v. 30 Deuter. 17. v. 6.

76

El ladrón pagará el doble de lo que robó. Exod. 22. v. 9.

77

Por cada buey se deberán pagar 5 y y por cada oveja 4. Exod. 22. v. 1.

78

El ladrón que no tenga dinero con que restituir será vendido. Exod. 22. v. 3.

79

El ladrón nocturno hallado forzando o tocando una casa podrá ser muerto impunemente. Exod. 22. v. 2. 3.

80

Se comere robo también cuando se faltar por y medidas. Deuter. 25. 14. 45

81

El homicida será reo de muerte. Exod. 21. v. 12. Levit. 24. v. 17.

82

Habría esto para el homicida involuntario sea Israelita o sea extranjero. Numer. 35. v. 11. 15.

83

Las ciudades de asilo serán 6 a saber 3 a la orilla parre del Jordano y 3 en tierra de Canaan. Numer. 35. v. 6. 13. 14 Deuter. 19. v. 11.

84

El homicida deberá justificar que dos o tres dias antes inmediatos al crimen no ha tenido con el difunto ningún motivo de queja odio ni enemistad. Deuter. 19. v. 17.

85

El que viviere a otro con piedras o le maltratare con sapeño si el herido pudiere levantarse y andar apoyado con un baston, el que le hirió quedará libre debiendo satisfacer los perjuicios y gastos de curacion. Exod. 21. v. 18. 19.

86

El que hiriere a una mujer embarazada y abortare verá en sí el daño valorado por el marido y se juzgare en arbitrio; mas si la mujer muriere el que la hirió sufrirá la pena de muerte. Exod. 21. v. 22. 23.

87

Si alguno violare alguna doncella la dotará y tomara por mujer.

Si no poderla repudiar en todas su vida y si su padre no se le
quiere dar pagará el dote regulado a lo q^e a costumbre recibir
las de sus doncellas Exod. 22 v. 16-17 Deutor 22 v. 28. 29.

88 Si alguno violare una virgen desposada, si esto sucediere en lucia
dada supueto q^e ella podrá clamar ambos serán apedreados. Si esto
sucediere en desposada morirán el q^e la forzó Deut. 22 v. 28 y 29.

89 El incesto cometido entre padre e hija u hermana traída o su
gro y negras será castigado con pena de muerte. Levit 18 v. 6-18 Cap.
v. 11-12. Deutor 27 v. 20. 22. 23.

90 El incestuoso q^e después de haber desposado a su hija desposare a
madre será quemado vivo con los objetos del delito. Levit 20 v. 14.
Cap. v. 9.

91 El q^e enviare ayuntamientos con bestias será castigado de muerte. Exod.
22 v. 19. Levit 28 v. 24 Deutor. 27 v. 21.

92 El q^e comiere adulterio sufrirá pena de muerte, adúltero y adu
tera Deutor. 22 v. 22.

93 Los hechiceros sufrirán pena de muerte. Exod 22 v. 18.

94 El q^e blasfemare morirá apedreado Levit 24 v. 16.

95 El testigo falso sufrirá pena q^e hubiere correspondido al
acusado Deutor. 19 v. 16 y 19.

fit 17

Si quadrupes pauperiem fecisse dicatur.

96 Si un buey aconrear a un hombre o a una mujer y murieren
será apedreado, y se comen su carne, mas el dueño del buey
será inocente Exod. 21.

97 Si el buey fuere aconreador uno o dos dias atado, y hubiere requiri
do a ello a su dueño, y no le hubiere encerrado, y matare hombre
o mujer, y a su dueño sufrirá pena de muerte; pero el juez
podrá conmutar pena en una cantidad de dineros. Ibid.

98 Si aconrear a su siervo o sierva el buey será apedreado y el dueño pa
gará el dote de plata 236 N. 160. Ibid.

99 Si alguno abriere cisterna hucaurre y no la tapare, y cayere en ella

buey o ano pagará el dueño de la tierra el precio de las bestias y los muertos se venden a suya. Ibid.

100

Si el buey de alguno hiriere al buey de otro y este muriere vendrá el buey vivo pagará su precio y las carnes del muerto. Ibid.

101

Si supiere el dueño q. el buey era corneador y no lo encerrare pagará buey por buey y recibirá entero el buey muerto.

fin 18

De officio iudicis.

102

Los jueces han de ser hombres de valor temerosos de Dios amantes de la verdad y libres de avaricia. Exod. 18 v. 21.

103

Las cosas de mayor importancia las juzgará la autoridad superior las otras los demás jueces. Ibid.

104

Los daños q. resultan de riuas y heridas no se venitan en juicio sino q. se venan en juicio de arbitros. Exod. 21 v. 22.

105

En los casos difíciles se consultará al jefe de la nación. Deuter. 1 v. 17.

106

Los jueces deben fallar los asuntos q. se les presentan declarando a favor de lo q. vieran favorecer a la justicia. Deuter. 25 v. 1.

107

Deben juzgar sin distincion de personas. Deuter. 1 v. 17.

108

Deberá el juez guardar a ayuno desde hecha la sentencia hasta la ejecución o sea un día. Levit. 19 v. 26.

109

El juez asistirá personalmente a la ejecución de la sentencia de azotes. Deuter. 25 v. 2.

Concluire con las palabras con q. termina sus instituciones. Inimico. Esto es hecho espuesto para q. podais veruenerlo por la punta del dedo, y como por indices un examen mas detenido ha de buscarse o practicar en el digesto con la proteccion de Dios.

A el solo honor y gloria.